

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 13- 2022/GAF

Lima, 15 de febrero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO: El Informe N° D000113-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000023-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Contratación Directa N° 001-2021-SERPAR LIMA/CS-1, se otorgó la buena pro a INMOBILIARIA AICA S.A., suscribiéndose el Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML con fecha 21 de enero de 2021, para el "Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas de la Gerencia de Proyectos; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por la suma de S/ 120, 466.68 (Ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100 Soles), con pagos mensuales de S/ 10,038.89 (Diez mil treinta y ocho con 89/100 Soles) y con un periodo de ejecución de 01 año a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato N°02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, con el objeto de prorrogar el "Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas de la Gerencia de Proyectos; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por un periodo de seis (06) meses adicionales, la misma que finalizará el 28 de julio de 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.3 del artículo 34 establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en ese mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original";

Que, mediante el MEMORANDO N°D000120-2021-SERPAR LIMA-SGCE, de fecha 18 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Concesiones y Eventos, informa que por indicaciones de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, el 09 de diciembre del año 2021, todo su personal de su unidad orgánica, se trasladaron a las oficinas del MUNINET dejando desocupado las oficinas N°509 y 510 del inmueble arrendado, siendo que con fecha de 19 de enero de 2022 culminó el retiro de todos los equipos, bienes y cableado usados por la citada Subgerencia, liberándose totalmente dichos ambientes;

Que, en este sentido, a través del Informe N° D000113-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de febrero de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento, opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 02-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, y concluye que "Respecto a la reducción del servicio solicitada por el Área Usuaría, se ha identificado la concurrencia de causales razonables y suficientes para la autorización de la reducción de dichas prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: I) La vigencia del Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. II) El monto límite de la reducción del veinticinco por ciento (25%) del contrato original. II) Informe del área usuaria, que sustenta la reducción del servicio.";

Que, asimismo, en el citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la reducción de prestaciones del Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, asciende al monto de S/ 12,185.93 (Doce mil ciento ochenta y cinco con 93/100 Soles), que es equivalente al 20.23 % del monto contratado originalmente, con lo que se cumple con el requisito del tope máximo del 25 % para la reducción de prestaciones establecida por el artículo 157, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D00023-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la Reducción de la prestación de servicios, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, y demás normativa desarrollada en el presente informe; siendo así, y si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **"EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 12,185.93 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES) EQUIVALENTE AL 20.23 % DEL MONTO CONTRATADO,** que se verán reflejado en la reducción del monto contractual establecido en la tercera cláusula de



la primera adenda, derivado de la Contratación Directa N°01-2021-SERPAR LIMA/CS-1, para el "Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas de la Gerencia de Proyectos; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos" al postor INMOBILIARIA AICA S.A; Debiendo ser el monto y porcentaje de reducción verificado por la Gerencia que tenga las facultades para su aprobación";

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 12,185.93 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES, equivalente al 20.23 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con INMOBILIARIA AICA S.A. para el "Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas de la Gerencia de Proyectos; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por el monto de S/ 12,185.93 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES), el cual es equivalente al 20.23 % del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista INMOBILIARIA AICA S.A. y a la Subgerencia de Abastecimiento, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 040-5662 para conocimiento y fines cumpla con. Transcribir:..... Atentamente, 16 FEB 2022  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--